



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 30/07/2025
HASH: a7acc74289a53ab0ff1a14ba0bacc11a



EDICTO

D. Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines

Hago saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 14 reguladora de la tasa por el servicio de Escuela Municipal de Música y Danza, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de mayo de 2025, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

“NÚMERO 14.- TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Gines, acuerda establecer la tasa por prestación de servicios de Escuela de Música y Danza.

Artículo 2º.

Será objeto de esta tasa la prestación de unos servicios municipales de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 3º.

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Erario Municipal por la prestación de unos servicios que utiliza el ciudadano y de los que se benefician para su formación sociocultural.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 4º.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de Escuela de Música y Danza.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 5º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que solicitan y obtienen las prestaciones contenidas en el hecho imponible.

Tendrán también la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad





económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, cuando resulten beneficiadas por la prestación de servicios.

IV. RESPONSABLES

Artículo 6º.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Los alumnos que sean miembros de familias numerosas, que tengan reconocida tal condición, disfrutarán de la siguiente bonificación:

- Familias Numerosas Categoría General: 10 %.
- Familias Numerosas Categoría Especial (cinco o mas hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples): 20 %.

Los alumnos que tengan reconocida la condición de minusválido, y lo acrediten documentalente, disfrutarán de una bonificación del 10 %.

Se concede exención en la tasa a los sujetos pasivos que incurran en los supuestos de la Ley 32/1999 modificada por Ley 2/2003 de Víctimas del Terrorismo, en los supuestos y condiciones tasados legalmente.

VI. BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 8º.

La base imponible de la Tasa en lo que se refiere a la Escuela Municipal de Música será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad del servicio, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes cuotas tributarias.

La cuota tributaria en el servicio de Escuela de Música y Danza se determinará por una cantidad fija según el módulo de enseñanza en base a los siguientes importes:

CICLO	CURSO	ASIGNATURAS	MENS.
INICIACIÓN A LA MÚSICA (de 0 a 3 años)		Estimulación temprana.. 45 minutos	17,00 €





INICIACIÓN A LA MÚSICA (de 4 a 8 años)	1º	Iniciación (clase grupal). 2 horas semanales	35,00 €
	2º	Preparatorio (clase grupal) + musicoterapia. 2 horas semanales	35,00 €
INICIACIÓN A LA MÚSICA (de 4 a 8 años)	Adicional a 1º y 2º	Iniciación y preparatorio con instrumento	10,00 €
PLAN AFICIONADO (Desde los 8 años o con preparatorio realizado) Diploma	1º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (clase grupal)	35,00 €
	2º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (optativa)	40,00 €
	3º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (optativa) + lenguaje musical (optativa)	45,00 €
	4º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (optativa) + lenguaje musical (optativa)	45,00 €
PLAN ACCESO (Desde los 8 años o con preparatorio realizado) Diploma y preparación al examen de acceso al grado medio en el conservatorio.	1º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (clase grupal)	35,00 €
	2º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (clase grupal) + conjunto instrumental (optativa)	40,00 €
	3º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (obligatoria) + lenguaje musical (grupal) + conjunto instrumental (optativa)	45,00 €
	4º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (obligatoria) + lenguaje musical (grupal) + conjunto instrumental (optativa)	45,00 €
DANZA	Todo tipo de Baile y Danza. (Clásica, Española y Flamenco). 2 horas semanales		35,00 €
DANZA	Danza Iniciación (de 0 a 7 años)		35,00 €
DANZA	Suplemento: Grupo danza municipal 1 hora extra semana		10,00 €
DANZA	Suplemento: Grupo Danza municipal+preparatorio prueba acceso grado profesional conservatorio danza. 1 hora extra semana.		15,00 €

OTROS CURSOS:

CURSO	MENSUALIDAD
COPLA. 40 minutos semanales	40,00 €
CANTE FLAMENCO	40,00 €
TAMBORIL. 4 horas semanales	32,00 €
TAMBORIL. 2 horas semanales	16,00 €



**GUIARRA FLAMENCA. Individual.**

Suplemento 30 minutos. 40,00 €

GUIARRA FLAMENCA. Clase grupal

1 hora/3 alumnos. 35,00 €

FLAMENCO TERAPEUTICO (Adultos).

1,5 horas semanales 32,00 €

CANTO. Individual. 0,5 horas semanales 40,00 €

CANTO. Clase grupal. 1 hora/3 alumnos. 35,00 €

CORAL. 4 horas semanales 10,00 €

CORO DE VOCES BLANCAS (Infantil) 10,00 €

ROCK (Guitarra eléctrica, bajo y batería)

Individual.1/2 mas 40,00 €

ROCK (Guitarra eléctrica, bajo y batería)

Clase grupal. 1 hora/3 alumnos. 35,00 €

CAJÓN FLAMENCO

Clase grupal. 1 hora/3 alumnos. 35,00 €

ACORDEÓN

Clase grupal. 1 hora/3 alumnos. 32,00 €

MÚSICA DE CÁMARA

Clase grupal. 1 hora/3 alumnos. 15,00 €

EDUCACIÓN AUDITIVA

Clase grupal. 1 hora/4 alumnos. 20,00 €

ORQUESTA DE FLAUTAS

Clase grupal. 1 hora/4 alumnos. 20,00 €

SEVILLANAS. 1,5 horas semanales 32,00 €

DANZA URBANA. 2 horas semanales 35,00 €

BIODANZA. 2 horas semanales 32,00 €

Se establece una cuota obligatoria para todos los alumnos para los gastos de administración y gestión de 30,00 euros a abonar al matricularse en la escuela.

Aquellos que se matriculen después de febrero abonarán en concepto de gastos de administración y gestión en el momento de la matrícula 20,00 euros.

La Delegación de Cultura municipal se reserva la potestad de hacer ofertas y promociones en momentos puntuales.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 79FG27JCS5A5A554P26Q8LYP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



VII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 9º.

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiendo a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud, matricula o entrada a la actividad o servicio.

VIII. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10º.

En el servicio de Escuela de Música y Danza se abrirá anualmente un plazo de matricula que deberá formalizarse en el impreso que el Ayuntamiento establezca al efecto, debiendo abonar en dicho momento el importe de la Tasa correspondiente a matricula y primera mensualidad. El resto de ingresos serán mensuales y con carácter previo al inicio del mismo. En caso de renuncia no se tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya abonadas.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderán, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Gines a la fecha de la firma
El Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 79FG27JC55ARA564P26QRLYP
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/verificador-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

